

AUTO No. 04652

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2015ER159899 del 26 de agosto de 2015, el señor **JACOBO REINES ENTELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 130.590, en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **SERVIZONTAL S.A.**, con Nit. 900126985-6, propietaria del predio objeto del presente trámite ambiental, presentó solicitud para llevar a cabo trámite de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 23 No. 95-46, barrio Chico Norte, localidad de Chapinero del Distrito Capital, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “**CHICO 96**”

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud diligenciado.
2. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C-145847
3. Copia de Certificación Catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C00145847
4. Copia del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad SERVIZONTAL S.A.
5. Original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería No. 517230 del 16 de julio de 2015, con código S-09-915, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$125.004)** por concepto de seguimiento y original y copia del recibo de pago de la Dirección Distrital de

Página 1 de 6

AUTO No. 04652

Tesorería No. 517229 del 16 de julio de 2015, con código E-08-815, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$59.280)** por concepto de evaluación.

6. Fichas Técnicas de Registro No. 1
7. Fichas Técnicas de Registro No. 2
8. Copia de Licencia de Construcción No. LC 15-5-0153 del 19 de febrero de 2015.
9. Copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios del Ingeniero que realizó el inventario forestal.
10. Planos
11. CD

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica el día 02 de septiembre de 2015.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

AUTO No. 04652

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal: m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El*

AUTO No. 04652

propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

Que revisados los documentos allegados con el formato de solicitud inicial, se evidencia que la sociedad solicitante cumplió con los requisitos establecidos para dar inicio al presente trámite Ambiental.

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes esta Autoridad Ambiental dispondrá iniciar el trámite Administrativo Ambiental, luego de lo cual proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

AUTO No. 04652

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **SERVIZONTAL S.A.S.**, con Nit. 900.126.985-6, representada legalmente por su Gerente el señor **JACOBO REINES ENTELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 130.590, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Transversal 23 No. 95-46, barrio Chico Norte, localidad de Chapinero del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C-1458474, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto constructivo denominado “CHICO 96”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se informa a la sociedad **SERVIZONTAL S.A.S.**, con Nit. 900.126.985-6, representada legalmente por su Gerente el señor **JACOBO REINES ENTELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 130.590, o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio ubicado en la Transversal 23 No. 95-46, barrio Chico Norte, localidad de Chapinero del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 050C-1458474, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **SERVIZONTAL S.A.S.**, con Nit. 900.126.985-6, representada legalmente por su Gerente el señor **JACOBO REINES ENTELIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 130.590, o por quien haga sus veces, en la Carrera 7 Bis No. 214-19 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la dirección de notificación inscrita en el formulario de solicitud y en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos

AUTO No. 04652

efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de noviembre del 2015



Sandra Patricia Montoya Villarreal
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

(EXPEDIENTE SDA-03-2015-6584)

Elaboró:

DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C: 31657735 T.P: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 22/09/2015

Revisó:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: 167351 CPS: CONTRATO 169 DE 2014 FECHA EJECUCION: 3/11/2015

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal C.C: 51889287 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 4/11/2015